



Congreso de la República

Moción de Orden del Día N° 154



## MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El Congresista de la República **HÉCTOR BECERRIL RODRÍGUEZ**, miembro del **GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR**, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 97º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 68º, literal a) y el artículo 88º del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente Moción de Orden del Día.

### CONSIDERANDO:

*Que, de conformidad con el artículo 97º de la Constitución Política, concordante con el artículo 88º del Reglamento del Congreso de la República, el Parlamento puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.*

*Que, durante el periodo gubernamental 2011-2016 se han realizado una serie de denuncias públicas que comprometerían a altos funcionarios del gobierno del Ex Presidente Ollanta Humala Tasso.*

*Que, la Contraloría General de la República ha realizado serios cuestionamientos a la compra de 800 patrulleros inteligentes de la marca Hyundai Santa Fe, contrato que se suscribió el 19 de diciembre del 2012 con los proveedores Agencia de Inversión y Comercio de Corea (KOTRA) y Daewo International Corporation (DWIC), a un precio aproximado a los veintiocho millones y medio de dólares americanos. Se ha hecho saber que el precio unitario aproximado de cada vehículo es de U\$ 15,930.00 dólares americanos; y su precio con la respectiva conversión a patrullero es de U\$ 35,671.00 dólares americanos. La Contraloría ha advertido que de estos 800 patrulleros, 136 se encuentran inoperativos por fallas mecánicas en los sistemas de suspensión, frenos, embragues, dirección y motor; y que algunos vehículos han pasado a la calidad de inoperativos antes del vencimiento de la garantía; considerándose también que el gobierno peruano no acordó con el contratista, que estos asumirían los costos de mantenimiento vehicular.*

*Que, con fecha 29 de diciembre del 2015, el gobierno del ex Presidente Ollanta Humala Tasso suscribió un nuevo contrato con los mismos proveedores Agencia de Inversión y Comercio de Corea (KOTRA) y Daewo International Corporation (DWIC), la adquisición de 2108 patrulleros inteligentes de la marca Ssang Yong Rexton, a un precio aproximado a los ochenta y dos millones de dólares americanos. Se ha hecho saber que el precio unitario aproximado de cada vehículo es de U\$ 17,950.00 dólares americanos; y su precio con la respectiva conversión a patrullero*



*Congreso de la República*

es de U\$ 38,883.00 dólares americanos. La Contraloría ha advertido que las pruebas realizadas a este vehículo se realizaron con una camioneta SUV original (sin conversión a patrullero y sin el equipamiento correspondiente), la misma que fue traída desde Bolivia. Asimismo, la Contraloría ha señalado que los primeros 200 patrulleros llegaron al Perú con posterioridad a lo señalado en el cronograma del contrato. Otra observación es sobre el mantenimiento que recibirán los nuevos patrulleros; ya que los tres talleres de maestranza de la Policía Nacional no se encuentran en capacidad de operar con eficiencia por falta de personal y equipamiento adecuado. Además, el vehículo no cuenta con timón telescópico, el sistema de localización del vehículo GPS no opera, el sistema de reconocimiento de huella-AFIS no funciona y el sistema de ingreso a la Tablet Pc por reconocimiento de huella no opera.

*Que, el 23 de julio del 2014, el gobierno del ex Presidente Ollanta Humala firmó el "CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO MEJORAS A LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL PAÍS Y DESARROLLO DEL GASODUCTO SUR PERUANO", con la empresa concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., integrada por Enagás Internacional, Graña y Montero y Odebrecht Latinvest. De acuerdo al contrato, la concesionaria es responsable por el diseño, financiamiento, construcción suministro de bienes y servicios, explotación de los bienes de la concesión, operación, mantenimiento y transferencia de éstos al Estado, al término del plazo del Contrato, que es de 34 años.*

*Que, en relación a este contrato, la Contraloría ha manifestado que el monto involucrado asciende a U\$ 7,328 millones de dólares y que existen hechos que denotan presunta responsabilidad penal; tales como una irregular descalificación de postor y aprobación de bases que no permiten determinar la propuesta técnica de calidad superior; la modificación de cláusulas contractuales que permiten el cambio de operador calificado en beneficio del concesionario, la información de reserva y demanda contenida en la evaluación económica financiera no cuenta con la sustentación técnica económica respectiva y no se consideró una garantía de reservas de gas ni se gestionó compromisos de servicio de transporte de los consumidores iniciales.*

*Que, el 28 de marzo del 2014 el gobierno del ex Presidente Ollanta Humala entregó la buena pro del "PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO" al Consorcio Nuevo Metro de Lima (integrado por Cosapi S.A., Salini Impregilo S.p.A., Iridium Concesiones de Infraestructura S.A., Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L., Ansaldo Breda S.p.A. y Ansaldo STS S.p.A.)*



*Congreso de la República*

por un periodo de 35 años. La Contraloría ha hecho de público conocimiento que el monto involucrado asciende a un monto aproximado a los U\$ 5,300 millones de dólares americanos y que existen serias irregularidades que se resumen en la falta de valoración de las propuestas técnicas en las bases del concurso a fin de elegir la propuesta más conveniente, otorgamiento de buena pro pese a haber excedido el uso del método constructivo establecido en las bases, terminación anticipada de etapa 1A con sustento técnico inconsistente, incumplimiento en el plazo de entrega de predios para etapa 1A, inaplicación de penalidad debido a la falta de registro de especialistas en el colegio profesional correspondiente.

**Que**, corresponde al Congreso de la República, en uso de sus atribuciones de fiscalización, velar por el respeto de la Constitución, de las leyes y del orden público; así como disponer lo pertinente para determinar si algunos hechos como los descritos pueden identificarse como hechos de corrupción o vincularse a algún ilícito penal. En dicho contexto, la conformación de comisiones investigadoras por parte del Congreso de la República se constituyen en instrumentos de suma importancia para viabilizar la labor fiscalizadora del Parlamento nacional.

**Por estas consideraciones, el Congreso de la República,**

**ACUERDA:**

1. Constituir dos Comisiones de Investigación de acuerdo a las reglas contenidas en el artículo 88º del Reglamento del Congreso que se encargarán de investigar presuntos actos de corrupción y cualquier otro tipo de delitos que involucren a cualquier funcionario o servidor, así como cualquier persona natural o jurídica, durante el periodo gubernamental 2011-2016 (gobierno del ex Presidente Ollanta Humala Tasso), respetándose los principios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios representados en el Congreso de la República.

